



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de noviembre de 2013

No. 86

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
SIEMPRE EN LA LUCHA
POR UN FUTURO
MÁS GRANDE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

NOVIEMBRE DE 2013

© Derechos Reservados.

Primera Edición, Noviembre de 2013.

Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Educación.

Comisión de Mejora Regulatoria.

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Administración

Dirección General de Innovación

Lerdo Pte. 101 esq. Riva Palacio.

Edificio Plaza Toluca, 1er. Piso.

Impreso y hecho en Toluca, México

Printed and made in Toluca, Mexico

Cuenta de Correo Electrónico: gemdginovación@mail.edomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente

ÍNDICE

Presentación.....

I. Antecedentes.....

II. Base Legal.....

III. Facultades.....

IV. Objetivo General.....

V. Estructura Orgánica.....

VI. Organigrama.....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....

• Dirección General.....

• Delegación Administrativa.....

•	Subdirección de Vinculación Interinstitucional.....	
•	Subdirección de Vinculación Municipal.....	
•	Subdirección de Normatividad	
VIII.	Directorio.....	
IX.	Validación.....	
X.	Créditos.....	

Presentación

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios se publicó el 6 de septiembre de 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la cual creó la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, dotada de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de la Ley.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto la mejora integral, continua, permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

- I. Dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- II. Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- III. Promueva la transparencia;
- IV. Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;
- VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;
- VII. Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;
- VIII. Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- IX. Establezca los mecanismos de coordinación y participación entre los sujetos de esta Ley en materia de mejora regulatoria;
- X. Promueva e impulse la participación social en la mejora regulatoria; y
- XI. Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

La primera estructura organizacional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria fue aprobada en mayo de 2011, la cual se integró por cinco unidades administrativas (una dirección general, una delegación administrativa y tres subdirecciones).

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se constituye en un órgano desconcentrado que está en posibilidades de cumplir con las funciones y responsabilidades legales y reglamentarias, y funcionará de conformidad con la normatividad establecida; asimismo, con esta Comisión se consolidarán las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 3 de septiembre de 2010.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de México.
Diario Oficial de la Federación, 24 de noviembre de 1995.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Económico por el que se faculta al Contralor Interno de la propia Secretaría, para imponer sanciones disciplinarias en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 10 de junio de 1994.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013.
Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2013.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

III. Facultades

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades en Materia de Mejora Regulatoria

CAPÍTULO PRIMERO

De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 7.- La Comisión Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover la Mejora Regulatoria y la competitividad en el Estado, en coordinación con el sector empresarial, laboral, académico y social;
- II. Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en el Estado;
- III. Revisar permanentemente las disposiciones de carácter general del Estado de México, y realizar los diagnósticos de procesos para presentar a las dependencias, en su caso, propuestas para mejorar la regulación de sectores y/o actividades económicos específicos;
- IV. Presentar al Consejo el proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria Estatal y las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general y/o de reforma específica; y los Estudios para los efectos legales correspondientes;
- V. Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los Estudios que envíen a la Comisión las dependencias estatales, e integrar los expedientes respectivos para su presentación al Consejo;
- VI. Emitir, actualizar y publicar los instructivos para la elaboración de los Estudios;
- VII. Administrar el Registro Estatal;
- VIII. Celebrar convenios interinstitucionales con las Dependencias de la administración pública federal, así como de otras entidades federativas integradas en zonas económicas homogéneas, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes;
- IX. Proponer al Consejo los mecanismos de medición de avances en materia de Mejora Regulatoria;
- X. Proponer al Consejo reformas a los Criterios para la Revisión de las propuestas de Creación de Disposiciones de Carácter General o de su Reforma;
- XI. Presentar al Consejo los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de su reforma, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Presentar al Consejo un informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual, y uno a la evaluación de los resultados obtenidos;
- XIII. Brindar la asesoría técnica que requieran las dependencias estatales y las Comisiones Municipales, en la materia regulada por la Ley; y
- XIV. Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Evaluar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Estatal, así como las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica y sus Estudios de Impacto Regulatorio, que le presente la Comisión Estatal;
- II. Emitir opinión respecto a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipales, así como de las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica y sus Estudios de Impacto Regulatorio, que le presenten los Ayuntamientos a través de las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria correspondientes;
- III. Aprobar modificaciones a los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los Estudios;
- IV. Autorizar los mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria que le proponga la Comisión Estatal;
- V. Aprobar los convenios de colaboración y coordinación interinstitucional de la Comisión Estatal con las dependencias del gobierno federal, así como con las organizaciones del sector empresarial, laboral y académico, que le presente la Comisión Estatal;
- VI. Evaluar la operación del Registro Estatal y sugerir las adecuaciones necesarias para su óptimo funcionamiento;
- VII. Someter a consideración del Ejecutivo Estatal el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Estatal que le presente su Director General o de su Reforma; y
- VIII. Las demás que le otorgue esta ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 9.- El Director General de la Comisión Estatal deberá tener experiencia en materias afines al objeto de la misma, o bien haber tenido un desempeño profesional destacado en el ámbito del desarrollo económico y tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir, técnica y administrativamente a la Comisión Estatal, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con sus funciones y facultades;
- II. Recibir e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Estado, con los que envíen, en tiempo y forma, las dependencias estatales respectivas, para su presentación al Consejo;
- III. Formular los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los Estudios, y presentarlos al Consejo para su análisis y, en su caso, aprobación;
- IV. Ordenar la publicación de las propuestas de creación y de reforma específica de disposiciones de carácter general en el portal de internet de la Comisión Estatal;
- V. Recibir y procesar los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas a que se refiere la fracción anterior, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y presentar la información respectiva al Consejo;
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual, y una evaluación de los resultados obtenidos, con base en los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la presente ley;
- VII. Ordenar la publicación de los catálogos de trámites y servicios de las dependencias en el Registro Estatal;
- VIII. Presentar al titular de la Secretaría, un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Estatal;
- IX. Proponer al Consejo el sistema de indicadores de desempeño de la Comisión, y proponer cambios que permitan optimizar sus procesos;
- X. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XI. Mantener estrecha coordinación con las Comisiones Municipales, en lo relativo a sus procesos de Mejora Regulatoria, para los efectos previstos en la Ley;
- XII. Signar los convenios de colaboración a que se refiere la fracción VIII del artículo 7, y proponer la suscripción de los que considere convenientes con los sectores representados en el Consejo, así como con organizaciones internacionales, a efecto de generar un intercambio permanente de información y experiencias;
- XIII. Elaborar, impulsar y coordinar programas de asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria, dirigidos a las dependencias que lo soliciten;
- XIV. Proponer el proyecto de Reglamento interior de la Comisión Estatal;
- XV. Expedir sus manuales de organización y las disposiciones estratégicas de carácter organizacional y administrativo;
- XVI. Nombrar y remover, con acuerdo del titular de la Secretaría, a los servidores públicos de la Comisión Estatal, así como evaluar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo;
- XVII. Delegar facultades de su competencia para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Estatal, con excepción de aquéllas que por disposición legal expresa o decisión del Consejo no deban ser delegadas;
- XVIII. Opinar sobre la interpretación o aplicación de esta Ley y su Reglamento; y
- XIX. Las demás que le otorgue esta Ley, su Reglamento, y otras disposiciones aplicables, así como las que acuerde el Consejo.

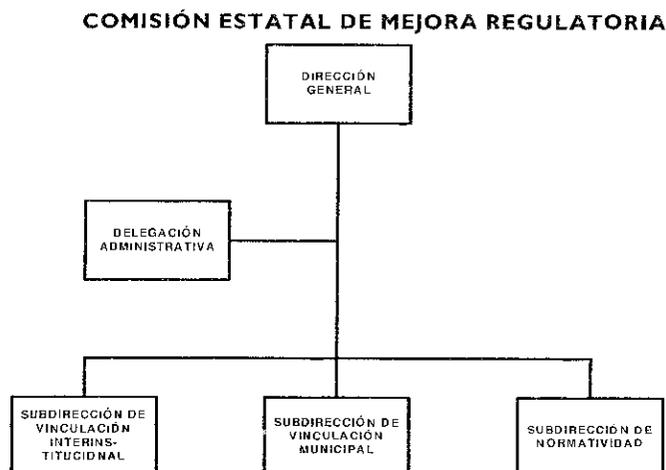
IV. Objetivo General

Planear, dirigir, evaluar y promover la mejora regulatoria y la competitividad en el Estado, en coordinación con el sector empresarial, laboral, académico y social, así como realizar diagnósticos de procesos para presentar a las dependencias propuestas para mejorar la regulación de sectores y actividades económicos específicos, a fin de recibir y dictaminar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general y/o de reforma específica.

V. Estructura Orgánica

208F00000	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
208F10000	Dirección General
208F10100	Delegación Administrativa
208F10200	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
208F10300	Subdirección de Vinculación Municipal
208F10400	Subdirección de Normatividad

VI. Organigrama



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**208F10000****DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga el órgano desconcentrado.

FUNCIONES:

- Dirigir y coordinar las acciones en materia de mejora regulatoria que se realicen en el territorio estatal y sus municipios.
- Realizar las actividades necesarias para la celebración de las Sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y la ejecución de los acuerdos que de ellas se deriven.
- Presentar al C. Secretario y a las instancias correspondientes, los informes de las actividades desarrolladas por la Comisión Estatal, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Proponer para aprobación, a las instancias correspondientes, las normas, lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la Comisión y, en su caso, implementarlas.
- Representar a la Comisión en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el C. Secretario de Desarrollo Económico.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos en materia de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del órgano y el eficiente desempeño de sus actividades.
- Mantener estrecha coordinación con las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en lo relativo a los procesos en la materia.
- Autorizar, impulsar y coordinar programas de asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo de la mejora regulatoria y administrativa, un eficiente funcionamiento del órgano desconcentrado.
- Observar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del órgano y aplicar las sanciones correspondientes.
- Someter al C. Secretario, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal adscrito a la Comisión.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos de la Comisión Estatal, cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos por el Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208F10100**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA****OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar el suministro oportuno de los recursos humanos, financiero-presupuestales, materiales, y técnicos que sean requeridos por las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y someterlo a consideración de la Dirección General para su aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Tramitar, ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, el procesamiento de los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias, y otras prestaciones del personal adscrito a la Comisión.
- Llevar el control de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Comisión, así como tramitar, ante la Coordinación Administrativa, el otorgamiento de los estímulos al personal acreedor y, en su caso, aplicar las sanciones y deducciones correspondientes.
- Difundir e impulsar entre los servidores públicos de la Comisión Estatal, el Programa Bidual de Capacitación, para coadyuvar al mejoramiento y desempeño de sus funciones.
- Implementar las acciones necesarias para el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas de la Comisión Estatal.
- Enviar mensualmente a la Coordinación Administrativa, la plantilla de los servidores públicos adscritos a la Comisión, a fin de mantenerla actualizada.
- Registrar, distribuir y controlar la dotación de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales de la Comisión, integrando los reportes y su comprobación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Dar seguimiento a la programación anual de adquisiciones y tramitar ante la Coordinación Administrativa de la dependencia, las requisiciones, pedidos, suministros de enseres, materiales, papelería, equipo, entre otras, así como la contratación de servicios que requiera la Comisión Estatal para el desarrollo de sus funciones.
- Registrar y actualizar en forma permanente el sistema de bienes muebles e inmuebles, ante la Dirección General de Recursos Materiales.
- Dar seguimiento ante la Coordinación Administrativa de la dependencia, al aseguramiento de los vehículos oficiales, así como mantener al corriente los pagos correspondientes de las tenencias, verificaciones y los relacionados con la reglamentación de uso de los mismos.
- Gestionar la revolvencia de fondos financieros, así como realizar los pagos por la adquisición de bienes y servicios, con base en la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas, así como realizar la afectación presupuestal para aquellas adquisiciones de bienes y servicios realizados a través de las dependencias normativas.
- Procesar y entregar a las dependencias normativas los avances y reportes generados con motivo del ejercicio del presupuesto autorizado a la Comisión.

- Estudiar, analizar, diagnosticar y proponer, en coordinación con la Dirección General de Innovación, las estructuras, sistemas y procedimientos de la Comisión Estatal, de conformidad con sus funciones.
- Instrumentar, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría, las acciones y mecanismos de prevención y de auxilio necesarios para la efectiva operación y participación de la subunidad de protección civil y las brigadas de auxilio, que permitan hacer frente a cualquier contingencia que ponga en peligro la integridad física de las personas, resultado de una eventualidad.
- Enviar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Económico, la información de la cuenta pública que corresponde al ejercicio del presupuesto y metas alcanzadas por la Comisión para su respectiva evaluación.
- Ejercer el control presupuestal a través del análisis de variaciones y solicitar, en su caso, a los servidores públicos responsables, el sustento correspondiente a dichas variaciones.
- Informar al Director General de la Comisión, el estado que guarda el ejercicio del presupuesto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208F10200 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Asesorar y promover la participación de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados a través de una comunicación y coordinación permanente e implementar las acciones correspondientes para su cumplimiento en materia de mejora regulatoria.

FUNCIONES:

- Diseñar programas de asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Atender, asesorar y capacitar a las Dependencias, así como a los Organismos Públicos Descentralizados respecto de las atribuciones y obligaciones de que son objeto, para lograr el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.
- Orientar a las Dependencias en la integración, modificación y publicación de los lineamientos para la operación y funcionamiento de los comités internos, establecidos en la normatividad.
- Participar y brindar asesoría y apoyo técnico para la realización de las sesiones de los comités internos de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados.
- Actualizar anualmente los lineamientos para la elaboración del Programa Anual.
- Elaborar e integrar el programa estatal anual de mejora regulatoria, para su autorización ante el Consejo.
- Informar al Director General del cumplimiento de las acciones reportadas trimestralmente por las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a fin de generar la información necesaria para su difusión.
- Actualizar anualmente los lineamientos para la elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio.
- Recibir y dictaminar los Estudios de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Estatal.
- Solicitar al Sistema Estatal de Informática la viabilidad técnica y presupuestal para la automatización de los proyectos de regulación y/o trámites y servicios que lo requieran.
- Integrar y presentar al Consejo los proyectos de regulación, dictaminados para su aprobación.
- Crear mecanismos de asesoría y medios de información a distancia para la comunicación y coordinación continua y permanente con las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados.
- Proponer la realización de actividades con el sector privado y académico, para el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora regulatoria en las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208F10300 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL

OBJETIVO:

Mantener coordinación permanente con los sectores público, social y privado a nivel municipal que facilite la promoción y difusión de los programas y acciones que en materia de mejora regulatoria realiza la Comisión para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Promover, organizar y participar en actividades de difusión y capacitación que contribuyan a la mejora regulatoria en las unidades administrativas municipales en la entidad.
- Atender las acciones de asesoría y apoyo técnico a lo referente a la eliminación, homologación, simplificación y/o creación de trámites y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como de los municipios del Estado de México.
- Informar permanentemente a la Dirección General, el estado que guardan las acciones, programas y proyectos en materia de Mejora Regulatoria, llevadas a cabo por las unidades administrativas del Poder Ejecutivo y de los municipios del Estado de México.
- Brindar asesoría y capacitación a las autoridades municipales en materia de mejora regulatoria.
- Asesorar a las autoridades municipales para la elaboración de los instrumentos y la implementación de los mecanismos que prevé la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Desarrollar, en coordinación con los enlaces municipales, programas de desregulación, simplificación administrativa, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y las funciones de la Administración Pública Municipal, y que se traduzcan en servicios públicos de calidad.

- Apoyar a las autoridades municipales en la elaboración e integración de los Registros Municipales de Trámites y Servicios, promoviendo su homologación en los municipios que conforman el Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

208F10400 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
OBJETIVO:

Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipio, en lo referente a toda normatividad interna, así como la externa de índole estatal y municipal, y demás disposiciones legales que tengan que ver con los objetivos de la Dependencia, con el fin de auxiliar en la vigilancia y cumplimiento de la normatividad vigente y lograr su mejora continua.

FUNCIONES:

- Atender las acciones de asesoría y apoyo técnico en lo referente a la normatividad interna, así como externa de índole estatal y municipal, y demás disposiciones legales que tengan que ver con las atribuciones de la Comisión.
- Proponer, coordinar e integrar los proyectos de diversos instrumentos legales, tales como convenios y contratos, que contribuyan a la ejecución de las funciones de la Comisión.
- Proponer, coordinar e integrar los proyectos de lineamientos, procedimientos, instructivos, manuales y otras disposiciones normativas de carácter administrativo para la ejecución de las funciones de la Comisión.
- Integrar, resguardar y mantener actualizado el acervo normativo de la Comisión.
- Administrar y supervisar el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar las acciones tendientes a la actualización y mejora permanente del Catálogo de Trámites y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Mediar y dar seguimiento a las inconformidades que se susciten en materia de mejora regulatoria, entre las Dependencias gubernamentales y los particulares con respecto a sus Trámites y Servicios, sin que ello contravenga las disposiciones vigentes.
- Coordinar las acciones relacionadas con la difusión de los logros en materia de Mejora Regulatoria alcanzados por la Comisión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Dr. Eruviel Ávila Villegas
**Gobernador Constitucional
 del Estado de México**

Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos
**Secretario de Desarrollo
 Económico**

C. P. Agustín González Cabrera
**Director General de la Comisión
 Estatal de Mejora Regulatoria**

IX. Validación

Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos
**Secretario de Desarrollo
 Económico
 (RÚBRICA)**

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez
**Director General
 de Innovación
 (RÚBRICA)**

C. P. Agustín González Cabrera
**Director General de la Comisión
 Estatal de Mejora Regulatoria
 (RÚBRICA)**

X. Créditos

El Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrian Martínez Maximiano
**Subdirector de Desarrollo
 Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
 Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Analista